



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **SUCESIÓN INTESTADA** de **ESTEBAN PEDREROS**

No.253684089001 2019 00100 00

En virtud del nuevo mandato, se reconoce personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ como apoderado judicial de CLAUDIO PEDREROS FONSECA y CRISTIAN FERNANDO MORENO NIETO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como la aceptación o repudio de la herencia es un acto de expresión de la voluntad del heredero o legatario, se accede a la solicitud que ha realizado el mandatario judicial que interviene para que a las voces del artículo 492 del Código General del Proceso, se requiera al cesionario Señor JOSÉ MANUEL ALARCÓN para que en el término de 20 días, declare si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido en el juicio sucesoral del causante ESTEBAN PEDREROS.

Realícese la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda y de esta decisión en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o, en su defecto, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. <u>039</u> DE HOY <u>11 de noviembre de 2021</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p> KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLÓS</p>
